

BOLETIN OFICIAL

DE FILIPINAS.



Martes 6 de Setiembre de 1859.

Año X.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opcion gratis á un anuncio mensual de seis lineas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redaccion antes del medio dia. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales idem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Sueltos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lunes.

Núm. 247.

PARTE OFICIAL.

SECCION MILITAR.

CAPTANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 5 de Setiembre de 1859.

El Excmo. Sr. Capitan General ha dispuesto en este dia que la visita general de presos y prisiones militares que debe tener lugar pasado mañana 7, la verifiquen en su nombre, por no permitirle las atenciones del servicio hacerla por sí, los respectivos señores Sabios, para lo cual marcarán las horas y la forma en que hayan de efectuarla. Lo que de orden de S. E. se comunica en la general de hoy para conocimiento del Ejército.—El Coronel Gefé de E. M., José Ferrater.

Orden de la Plaza del 5 al 6 de Setiembre de 1859.

GEFES DE DIA.—Dentro de la plaza. El Sr. Coronel D. Adriano Torrecilla.—Para San Gabriel. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Domingo Vila y Vargas.—Para Arroceros. El Comandante graduado Capitan D. Carlos Cajigas.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion á pro-porcion de sus fuerzas. Rondas, Infante núm. 4. Visita de Hospital y provisiones, Caballeria Lan-ceros de Luzon. Sargento para el paseo de los enfermos, Rey núm. 1.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

MARINA.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—Junta Económica del Apostadero de Filipinas.—En virtud de Real orden de 2 de Febrero próximo pasado comunicada al Sr. Comandante general del Apostadero, se saca á pública subasta el suministro del carbon de piedra necesario para el servicio de los buques de vapor de dicho Apostadero y de cualesquiera otros fletados por el Gobierno para el servicio del mismo, consumo del Arsenal y demás atenciones que puedan ocurrir, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposicion y nota de tipos que se inserta á continuacion. Y para el remate que ha de tener lugar ante la espresada Junta Económica está señalado el dia 6 de Marzo de 1860 á la una hora de su tarde: advirtiéndose que el citado pliego original de condiciones se halla de manifiesto desde el dia de hoy en la Secretaria de la referida Comandancia general del Apostadero, durante todas las horas de oficina.

Lo que de orden del Sr. Presidente de dicha Junta Económica se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Manila 6 de Setiembre de 1859.—El Secretario, José M. Aguado.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de carbon de piedra para el servicio de los buques de guerra, Arsenal y demás atenciones que puedan ocurrir en el Apostadero de Filipinas.

OBLIGACIONES DEL ASENTISTA.

1.º Será la de suministrar el carbon mineral que el Gobierno de S. M. necesite en el Apostadero de Filipinas para los vapores de la Armada en el mismo y puertos marítimos que se designarán; los que haya de adiccionar á estos; los mercantes que dicho Gobierno, sus delegados ó las autoridades de dichos dominios fleten para cualquier atencion del Estado, y el que consume el Arsenal en sus Obradores; todo él de la clase y calidades y en la forma que se dirá.

2.º El Apostadero y puertos marítimos de su comprension para este servicio son, Puerto de Cavite y los de Aparri y Sorsogon en la Isla de Luzon; Surigao en la de Mindanao, Cebu en la Isla del mismo nombre; Isabela de Basilan, y Príncipe Alfonso en la Isla de Balabac.

3.º Debiendo entregarse el carbon en los puntos espresados, mantendrá el contratista un repuesto permanente de toneladas, á saber: 9,000 toneladas españolas en el puerto de Cavite, como punto de la bahía que mas conviene para la prontitud de los embarcos.

1,300 toneladas idem en Surigao.

1,000 toneladas en Aparri.

1,400 toneladas en Sorsogon.
1,000 toneladas en Cebu.
2,000 toneladas en la Isabela de Basilan y
1,600 toneladas en el puerto Príncipe Alfonso (Balabac).

El Comandante general del Apostadero en Cavite y las autoridades de Marina ó personas en quienes aquel delegue, en los demás puntos que se mencionan, señalarán al contratista local para establecer sus depósitos, conciliando la ventaja ya dicha con la de que no se ofrezca ningun obstáculo ni de particular ni del Gobierno para dicha ocupacion.

4.º Las cantidades que de estos depósitos se entreguen deberán estar repuestas en la forma siguiente:
En el improrrogable plazo de ciento ochenta dias los consumos del depósito establecido en el Puerto de Cavite.

Para los demás depósitos, que podrán reponerse por medio del principal establecido en el citado Cavite, solamente se le concede al asentista sesenta dias de término contados desde que se le noticie haberse consumido la mitad de la cantidad de carbon de que constare el depósito.

5.º En el caso de que el Gobierno ó la Autoridad principal de Marina en Filipinas previese que en alguno de los puntos que determina la condicion 3.ª pudiese exeder el consumo del carbon al depósito que en él haya establecido, avisará con la anticipacion posible al contratista, quien estará en la obligacion de aumentarlo hasta la cantidad que se le designe, antes, si pudiese del plazo que para la reposicion de consumos, establece la condicion anterior.

6.º Los repuestos totales de cada depósito deberán constituirse en el mas corto plazo posible sin que exeda de 180 dias contados desde el que se espresa en la condicion 3.ª.

En el caso de no suministrar el carbon que se le pida, tanto en esta como en cualquiera otra ocasion durante el tiempo del presente contrato, dispondrán los Gefes citados su adquisicion en el mercado, siendo de cuenta del contratista la diferencia entre el precio estipulado en la escritura y el mayor á que lo obtuviere la Administracion de Marina de cualquier otro vendedor y descontárselo el importe del primer libramiento que tuviere que percibir.

Si en el punto en que estuviese el depósito no hubiese mercado de carbon, serán de cuenta del contratista, no solo el exeso del precio que tuviere el carbon en el mercado mas próximo, sino tambien el pago de una multa igual al 25 por 100 del valor del combustible que se le hubiese exigido y dejase de entregar.

7.º El carbon que se suministre ha de ser de las mejores minas del Principado de Gales, conocidas por las denominaciones de Aberaman, Mertyr, Powels, Duffrign, Nikson Merty y Thomás Mertyr y embarcados en Cardiff ó en otro puerto donde se embarque el mismo carbon.

8.º Al tiempo de establecer los depósitos y sucesivamente al reponer los consumos, presentará el contratista certificacion de los consules españoles en los puertos de embarco, quedando con esto justificada la verdadera procedencia del combustible.

9.º Los gastos de las actuaciones, copias de los expedientes de subasta y demás que se originen hasta la completa terminacion del remate, serán de cuenta de la persona á favor de quien quede la contrata, así como los de impresion de 60 ejemplares de este pliego de condiciones que son necesarios para el uso de las oficinas del Gobierno.

Si en el remate no hubiera licitadores los gastos de lo actuado, serán de oficio.

LICITACION.

10. La contrata se adjudicará por licitacion pública y solemne que se verificará ante la Junta Económica del Apostadero de Filipinas en el dia y hora que se disponga oportunamente por medio de avisos.

Estas condiciones se publicarán asimismo, en la Capital de estas Islas por medio del Boletín oficial con la anticipacion de seis meses y en Madrid, en los departamentos marítimos de la Peninsula y en Londres, con la anticipacion conveniente, á fin de que los especuladores que quieran hacer sus proposiciones puedan verificarlo por medio de sus corresponsales en Manila probando siempre estar competentemente autorizados para ello, sin cuyo requisito no les serán admitidas.

11. La licitacion se verificará por pliegos cerrados contrayéndose precisamente las proposiciones que se hagan á la forma y concepto del modelo adjunto núm. 1.º; y las proposiciones que aparezcan sin los requisitos de este serán desechadas desde luego.

Asimismo se desecharán las proposiciones en que se fije á la tonelada de carbon mineral mayor valor que el que señala como tipo admisible la nota adjunta núm. 2.

Las proposiciones han de concretarse al mismo valor ó á las rebajas de 10, 20, 30 ó mas céntimos de peso fuerte al precio de 10 en 10 céntimos de peso fuerte, sino admitirán proposiciones en que se bajen 12, 23, 36 céntimos etc. sino que precisamente ha de componer decenas justas como las señaladas y contrayéndose á los puntos que se fijan en la condicion 2.ª

12. Reunida la corporacion de que habla la condicion 10 los interesados que hayan de presentar los pliegos de proposicion esp pondrán al Presidente durante el espacio de 30 minutos, contados desde la hora que se señale en los anuncios para empezar el acto, las dudas que se les ofrezcan, pidiendo las esplicaciones que creyesen convenientes, en la inteligencia que transcurrido aquel tiempo se dará principio á la entrega de los pliegos sin admitir observacion ni dar esplicacion alguna que pueda interrumpir el acto. A este darán principio los licitadores entregando al Presidente los pliegos cerrados y documentos de depósito consignado de que trata la condicion 17 cuya operacion se hará en el espacio de otros 30 minutos contados desde que espire el marcado anteriormente para las esplicaciones. Dichos pliegos se numerarán por el orden en que se reciban, y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

13. Espirados los treinta minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden riguroso con que fueron numerados, leyéndose en alta voz, y se adjudicará el remate en el acto por la Junta Económica del Apostadero al mejor postor que hubiese cumplido las condiciones prefijadas; pero entendiéndose que la adjudicacion del remate ha de quedar pendiente siempre de la aprobacion de S. M. Se entenderá por mejor postor el que sujetándose á las condiciones de este pliego proponga precios mas bajos.

Del resultado se estenderá acta legalizada que se remitirá al Gobierno de S. M.

14. Terminado el acto se devolverán á los interesados los justificantes de la garantia que los autorizó para tomar parte en él, á escepcion de los que pertenezcan á la persona ó personas á cuyo favor resulte el remate que se retendrán hasta el otorgamiento de la escritura: y la cantidad del depósito quedará á favor de la Hacienda si el rematante ó rematantes no se presentasen á cumplir su compromiso.

15. Si del remate resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á nueva licitacion verbal entre los interesados cuyas proposiciones resultasen idénticas. Esta licitacion tendrá lugar durante quince minutos improrrogables pasados los cuales terminará el acto á disposicion del Presidente, previniéndolo antes por tres veces. Las bajas á que dé lugar esta nueva licitacion en ambos casos seguirán el orden que se establece en la condicion 11.

16. Adjudicado el remate ha de manifestar el interesado ó interesados si tienen uno ó mas sócios, porque en este caso serán extensivas á ellas las obligaciones contraidas, cuyas faltas se exigirán por la vía de apremio y procedimiento administrativo, segun el artículo 11 de la Ley de Contabilidad del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

GARANTIA A LA HACIENDA.

17. El derecho para presentarse como licitador siempre que tenga aptitud legal se adquiere consignando en la Tesoreria general de las Islas cinco mil pesos fuertes valor efectivo en metálico. A los pliegos cerrados de proposicion se han de acompañar, como queda dicho, los documentos que acrediten el depósito y serán admitidos á la licitacion con las condiciones espresadas, los españoles residentes en las Islas y demás dominios españoles ó fuera de ellos y los extranjeros

en iguales situaciones, bien presentándose por sí en el primer caso, ó bien por medio de apoderado competentemente autorizado en el segundo, entendiéndose que en ambos han de constituirse á la responsabilidad que les infieran las leyes del Reino, siendo justificable por ellas en todos los asuntos de su contrato, tanto ellos mismos como sus bienes y haciendas, si son extranjeros residentes en España ó en sus dominios; siéndolo del mismo modo sus apoderados en los propios términos si los principales residiesen fuera, para lo cual se entiende igualmente que renuncian á todo fuero, privilegio y exencion de la accion de los Tribunales que se marcan en este contrato.

18. Para responder el contratista al exacto cumplimiento de su compromiso presentará fianza legal de veinte mil pesos fuertes en metálico ó billetes del Banco Español Filipino de Isabel II con exclusion de todo otro valor, cuya suma depositará en la mencionada Tesoreria general de las Islas.

DISPOSICIONES GENERALES.

19. La vigilancia para el cumplimiento de los repuestos que son obligatorios al contratista se comete al Comandante general y al Ordenador del Apostadero, al Comandante de las fuerzas sutiles de Visayas á los de las divisiones estacionadas en los puntos de depósito, al Capitan del puerto de Aparri y en los puntos en que no haya autoridad de Marina á la persona en quien delegue sus facultades el espresado Comandante general.

20. La Hacienda de Marina no es responsable de las averias que puedan ocurrir en los depósitos, sean las que fueren las causas que las motiven. Sin embargo en casos extraordinarios, si el contratista impetrase el auxilio de las autoridades para poner á cubierto la propiedad, deberán facilitárselo por estar interesado el servicio público.

21. Si por circunstancias accidentales y por la seguridad del combustible para ponerlo á salvo de un golpe de mano conviniese al Gobierno en cualquier tiempo hacer un depósito en el Arsenal de los carbonos que este consume y de los que hayan de suministrarse á los buques, el contratista trasladará á los lugares que se le faciliten la parte conveniente del depósito que corresponde segun la condicion 3.ª previo el debido reconocimiento de ser el combustible de las calidades establecidas en este contrato, no permitiéndosele introducir de ninguna otra bajo concepto alguno, ni tampoco extraerlo del Arsenal, pues todo el que se introduzca ha de consumirse en las atenciones del servicio, entendiéndose que esta condicion no dá derecho alguno al almacenaje ó depósito en el mencionado Arsenal fuera de las circunstancias excepcionales indicadas, las que quedan á juicio del Gobierno ó de sus delegados, quienes solicitarán la aprobacion de este, entendiéndose además que el referido combustible es propiedad del contratista hasta su definitiva entrega á la Marina con las formalidades de Ordenanza.

22. Las entregas del carbon en el Arsenal, las hará el contratista á virtud de pedidos formalizados por quien corresponda y con arreglo á las Ordenanzas y Reglamentos que rigen, previo el competente reconocimiento. Las entregas á los buques las hará igualmente por pedidos autorizados en la misma forma precediendo el competente reconocimiento á que asistirán el oficial de Detall, ú otro oficial nombrado por el Comandante si no pudiere concurrir éste, el Contador y el primer Maquinista. Si del reconocimiento practicado por la comision del buque, resultase no es de recibo el carbon por su mucho polvo, estará obligado el contratista á pasarlo, precisamente por criba de media pulgada de claro, quedando excluido del recibo el polvo y garbillo que cayere.

El recibo del carbon se verificará en tierra en los depósitos por medio de parihuelas construidas al efecto por cuenta del contratista, y de las cuales se pesarán todas las que á su arbitrio designe el oficial encargado del recibo, en el bien entendido que el promedio de las pesadas servirá de tipo para deducir el peso total de las que se hayan recibido.

No será obligacion del asentista el poner el carbon á bordo, pero sí la de tener el número de parihuelas convenientes á fin de

que puedan cargarse hasta 120 toneladas en las horas laborables de sol á sol.

23. Tambien estará obligado el contratista, en los puntos en que los buques no puedan atracarse á los muelles, á tener un número conveniente de lanchas para que los buques puedan poner al costado el carbon que deben meter á bordo en las horas de trabajo.

En cada lancha irá una persona nombrada por el contratista que acompañe al combustible, llevando una papeleta del Contador, del carbon que conduce que le servirá al agente del contratista de recibo provisional y el cual quedará nulo si el mal estado de las lanchas no permitiese llegar el carbon completo á bordo.

En casos extraordinarios y urgentes calificados por la Autoridad Superior de Marina, el contratista estará obligado á entregar el carbon sin interrupcion tanto de dia como de noche con objeto de que se habilite en el menor tiempo posible.

24. El contratista ó sus comisionados remitirán el carbon á los buques y al Arsenal con guias triplicadas, recogiendo en dos de ellas las vueltas de guia ó recibos; remitirá una desde luego al ordenar del Apostadero, la otra guia la acompañará con el pedido de que habla la condicion 22 á la cuenta que de los suministros ha de formar en cada mes.

25. Los derechos que actualmente paga el carbon por cualquier concepto como los que se le impusieron durante el tiempo de este contrato, serán á cargo del Gobierno, abonándolos el contratista y reembolsándolos aquel mediando, justificando el importe de los respectivos de las aduanas.

26. El contratista formará mensualmente la cuenta que se previene en la condicion 24 justificando la cantidad y el importe de los suministros de los carbonos con los pedidos y guias, puestos á estos los recibos á continuacion. La cuenta abrazará los servicios que hayan tenido lugar durante el mes á que correspondan y de los derechos que hayan adeudado y se hayan satisfecho, justificados de la manera expresada en la condicion precedente. Así formulada, la dirigirá al ordenador del Apostadero, quien dispondrá que en la Intervencion se proceda á su examen y liquidacion y se espida el libramiento de su total importe, siempre que la halle competentemente justificada.

27. El pago se verificará puntualmente por la Tesorería general de las Islas en la clase de moneda que está determinada para todos los pagos ó en la que en adelante se determine.

28. A la terminacion natural del contrato, la Hacienda de Marina ó los que se hagan cargo de continuar el suministro, estarán obligados á recibir al precio de contrata las existencias que tuviere el contratista en los depósitos, siempre que no excedan de las toneladas asignadas á cada caso en la condicion 3.

29. En caso de fallecimiento del contratista ha de continuar el suministro por cuenta de sus herederos ó albaceas testamentarios durante los doscientos dias siguientes, si antes no se pudiese el suministro á cargo de otro contratista ó de la administracion. Pero si á los citados herederos ó albaceas testamentarios conviniere continuar bajo las mismas condiciones, siempre que el término de ellas no haya fenecido, podrán verificarlo esponiéndolo oficialmente al ordenador del Apostadero, quien por el conducto respectivo lo pondrá en conocimiento del Gobierno de S. M.

30. La duracion del contrato será de dos años, á contar desde que se haga la primera entrega de combustible para los buques ó Arsenal en virtud del correspondiente pedido, en el concepto de que este no podrá tener lugar antes de transcurridos ciento ochenta dias de la adjudicacion del remate.

31. Este contrato no podrá en caso alguno sujetarse á juicio arbitral, segun dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos se resolverán despues de depurados los trámites gubernativos en primer instancia, por los Tribunales de Marina, y en seguida por el Supremo contencioso administrativo del Consejo ó Cuerpo que haga sus veces.

32. Si se declarase la rescision de este contrato por no llenar el interesado las formalidades de la escritura de que trata la condicion 18, se procederá á nuevo remate segun el artículo 3.º del citado Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y en caso de que hubiere diferencia de valores en perjuicio de la Hacienda entre el primero y el segundo remate, será aquella de cuenta del que remató en primer término, así como los daños y perjuicios que justificadamente se hubieren causado por la demora inferida, para cuya responsabilidad servirá de garantia el depósito, sin perjuicio de las demás disposiciones que se dicten de conformidad con el referido artículo 3.º; en el concepto de que para la apreciacion de los daños originados se formará expediente gubernativo, oyendo las observaciones de los interesados, el cual se pasará al Presidente de la Junta Consultiva de la Armada para el giro correspondiente.

33. Este contrato no podrá sujetarse á novacion, esto es, al subarriendo ó trasmision de las obligaciones por parte del contratista

á otro individuo ó sociedad, sean los que fueren, sin que preceda el conocimiento y autorizacion del Gobierno de S. M., el cual es árbitro de negarlo ó concederlo.

34. El contratista y sus dependientes gozarán el fuero de Marina en los asuntos puramente respectivos á esta contrata.

NUMERO 1.º

Modelo de proposicion para presentarse como licitador á la subasta de carbon de piedra que necesita la Marina de guerra para su consumo en el Apostadero de Filipinas.

Don N. vecino de por propia representacion, (ó á nombre de D. N. vecino de para lo que está competentemente autorizado) hace presente: que impuesto del anuncio pliego de condiciones formado con fecha de..... para proveer de carbon de piedra á los vapores de la Armada en el Apostadero de Filipinas y puertos marítimos de su comprension, los que pueda adiccionar á aquellos para reemplazo de fuerzas sutiles, los mercantes que dicho Gobierno ó sus delegados, las autoridades de dichos dominios fleten para cualquier atencion del Estado y el que se consume en el Arsenal y demás usos, todos de la clase y calidades que el pliego de condiciones espresa, se obliga á cumplir este servicio con estricta sujecion á dichas condiciones del referido pliego y demás que con el mismo tenga relacion y á los precios que como tipos admisibles se establecen en la nota núm. 2 que acompaña á dicho pliego, ó con la rebaja de 10, 20, 30, ó mas céntimos de reales españoles en la indicada nota. =Fecha y firma del proponente.

NUMERO 2.º

Nota del valor fijado por la Junta Económica del Apostadero de Filipinas como tipo admisible á la tonelada de carbon de piedra suministrado á los buques de guerra y atenciones del mismo Apostadero.

Para todos los depósitos expresados en el pliego de condiciones adjunto á \$ 14 toneladas.

Manila 16 de Agosto de 1859. =El Secretario de la Junta Económica del Apostadero, José Maria Aguado.

TRIBUNALES.

Por mandado del Sr. Alcalde mayor 1.º Juez de 1.ª instancia de esta provincia cito, llamo y emplazo á Vita Josefa, mestiza de sangley, natural de Santa Cruz, de 25 años de edad, para que dentro de nueve dias que principiarán á contarse desde el primer inserto en el Boletín oficial, se presente en el oficio de mi cargo á oír providencia dictada en la causa núm. 739 que á querrela de su marido se sigue contra la misma y otro, sobre adulterio. De no hacerlo así le pararán los perjuicios á que haya lugar. Santa Cruz extramuros de Manila 5 de Setiembre de 1859. =Nicolás Avila. 9

Don José Maria de Barrasa, Alcalde mayor segundo por S. M. de esta provincia de Manila, y Juez de primera instancia de la misma, que de estar en posesion y pleno ejercicio de sus funciones el presente Escribano certifica y dá fe.

Por el presente y por primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo al ausente Pedro de San José ó Santa Maria, hijo de Leoncia Meneses, natural del pueblo de Quiapo, para que en el término de nueve dias contados desde esta fecha se presente en este Juzgado, ó en las cárceles de esta provincia, para contestar á los cargos que contra él resultan de la causa núm. 1165 sobre hurto de dinero, apercibido que de no hacerlo, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que hubiere lugar. =Dado en Binondo á 1.º de Setiembre de 1859. =José Maria de Barrasa. = Por mandado de S. S., Doroteo Martin de Angeles. 7

HACIENDA.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS. =Con objeto de enterarse de una providencia del Tribunal mayor de Cuentas, que les es favorable, se presentarán en estas oficinas generales de 9 en adelante de la mañana, los herederos ó albaceas del finado D. José Oyanguen, Subdelegado que fué de Nueva Guipuzcoa. Binondo 3 de Setiembre de 1859. =Jareño. 1

DIRECCION GENERAL DE COLECCIONES DE TABACO DE FILIPINAS. =Debiendo procederse á la fundicion de una tuerca y un tintero de bronce para una de las prensas de este ramo en la coleccion de la Isabela bajo el tipo en progresion descendente de trescientos noventa y ocho pesos cincuenta céntimos; las personas que quieran contratar este servicio, se presentarán en esta Direccion general el 1.º de Octubre prócsimo á las doce de la mañana, en que se verificará el concierto, con sujecion al pliego de condiciones que desde la fecha está de manifiesto en la mesa de partes de dicha oficina.

Binondo 31 de Agosto de 1859 =Genaro Rionda.

COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DE REAL HACIENDA DE FILIPINAS. =Binondo 1.º de Setiembre de 1859. =Autorizada esta Comandancia para vender en pública subasta ocho caballos de la estinguida ronda montada del cuerpo, se anuncia al público tendrá lugar dicho acto desde las once á dos del dia 12 del actual en la casa cuartel sita en la plaza de Binondo conocida por la Direccion general de tabaco =P. S. =Manuel Cristobal. 1

SUBDELEGACION DE CAVITE. =Se anuncia al público, que en los dias 15, 16 y 17 del mes entrante y hora de las doce, se sacará á subasta en los estrados de esta Subdelegacion la casa y solar situados en este Puerto frente á la Iglesia de San Juan de Dios, pertenecientes á la testamentaria de D. Rafael Darwin, bajo el tipo de 1732 pesos la casa y 45 el solar. Los que quieran mejorar se presenten en la misma en los dias, hora y lugar señalados para su remate en el mejor postor.

Cavite 29 de Agosto de 1859. =El Subdelegado, Hermenegildo de Quintana. 12

Se anuncia al público, que el dia 30 de Setiembre prócsimo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de conduccion de licores desde los almacenes generales de estas Rentas á las Administraciones de las provincias de Pangasinan, Ilocos y Zambales, bajo el tipo en progresion descendente de cuatro reales y diez cuartos por cada 20 gantas de licor que se reciban en las referidas Administraciones procedentes de esta Capital, en el número por igual número de gantas que se entreguen en Zambales procedentes de Pangasinan, y el de cinco reales por el mismo número de gantas que procedentes de Pangasinan se reciban en Ilocos, con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon y que desde esta fecha está de manifiesto en la mesa de partes de la referida Intendencia general. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantizados en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 31 de Agosto de 1859. =Marzano.

Se anuncia al público, que el dia 15 de Octubre prócsimo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion de dos mil setecientos setenta y ocho pesos anuales con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon y que desde esta fecha está de manifiesto en la oficina del que suscribe. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantizados en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 2 de Setiembre de 1859. =Manuel Marzano. 1

Se anuncia al público, que el dia 15 de Octubre prócsimo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de la manzana y limpieza de reses del distrito de Moron, bajo el tipo en progresion ascendente de cuarenta y cinco pesos anuales con sujecion á las instrucciones generales del ramo. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantizados en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 2 de Setiembre de 1859. =Manuel Marzano. 2

ADMINISTRACION LOCAL.

DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE FILIPINAS. =El representante ó apoderado en estas Islas del finado D. Guillermo Sityar se servirá presentarse en esta oficina de mi cargo dentro del término de nueve dias, contados desde esta fecha, para enterarse de providencias del Tribunal de Cuentas, bien entendido que de su omision podrá pararle perjuicio.

Manila 2 de Setiembre de 1859. =Agustin Santayana. 1

SECCION RELIGIOSA.

DIA 6 DE SETIEMBRE. MARTES. S. Eugenio y Compañeros Mártires y San Zacarías Profeta.

SANTO DE MAÑANA. MIERCOLES. Sta. Regina Virgen y Mártir y San Clodoaldo Presbítero Confesor.

CULTOS RELIGIOSOS.

El dia 10 del corriente celebra la provincia de PP. Recoletos, en su iglesia de esta ciudad, la fiesta de su Santo Titular San Nicolás de Tolentino, con

misas solemnes y sermon, que predicará el R. P. Fr. Ramon Zuazo.

Todos los fieles que, habiendo confesado y comulgado, visitaren dicha iglesia, rogando á Dios por la exaltacion de la Santa Fé Católica, etc., ganarán indulgencia plenaria.

El domingo 11 del corriente, en la capilla de Nuestra Señora de Dolores, de la Santa y metropolitana Iglesia Catedral; se celebrará una misa solemne cantada, en accion de gracias, á el Santísimo Cristo llamado de la Salud, recientemente llegado de España; á las nueve en punto de su mañana.

El Emmo. Sr. Cardenal D. Nicolás Wissemán, concede indulgencia plenaria, á todas las personas de ambos sexos, que en ese dia, arrependidos de sus pecados hicieren cualquiera oracion, ó actos de fe, esperanza y caridad, ó elevasen su corazon á Dios, delante de dicha Santísima Imagen del Santísimo Cristo de la Salud.

Asistirá y oficiará la Misa, toda la Capilla de música, de la referida Catedral.

SECCION EDITORIAL.

El sábado 3 del actual dió principio el solemne novenario á NTRA. SRA. DE LA CONSOLACION ó CORREA en el templo de los PP. Agustinos de esta Capital, religiosa funcion, que viene celebrándose desde tiempo inmemorial con gran devocion y numeroso concurso por la respetable corporacion de dicha orden.

Predicó el dia 1.º el R. P. Fr. Felipe Bravo, Procurador general, haciéndolo con el acierto que era de esperar de sus conocimientos en la oratoria sagrada.

El domingo tocó hacerlo al M. R. P. Fr. Manuel Fernandez, Cura parroco de San Cabebe, ventajosamente conocido en la sagrada cátedra por los muchos y escelentes discursos que ha pronunciado, reconocidos todos de indisputable mérito ascético.

Reservamos al terminarse el novenario dar, siquiera sea ligero, un bosquejo, de estos cultos que tan solememente se verifican por los religiosos de la orden Agustiniana.

Tenemos el mayor gusto en reseñar hoy en nuestra seccion editorial otro baile dado en una casa particular; y nos complace porque parece que la sociedad de Manila vá saliendo del letargo en que respecto á estas reuniones se hallaba sumida.

Rompió la marcha hace dias un señor comerciante extranjero y su amable señora, que habitan una elegante casa en la ista del Ramero; y ha seguido su ejemplo otro señor del comercio, tambien extranjero, y que tiene la suya asimismo en dicho punto.

El sábado por la noche reunió una escogida y numerosa sociedad contándose entre las señoras notables bellezas y mucha elegancia. Se comenzó á bailar á las nueve de la noche y se siguió sin interrupcion hasta las tres de la madrugada. La sala estaba decorada con gusto y toda la noche se sirvieron en una mesa muy bien dispuesta, toda clase de dulces y refrescos, pasándose á cosa de la una, á otra sala en que se hallaba una delicada cena.

No podemos menos de dar las gracias por su galantería á estos señores que tanto contribuyen con sus elegantes y escogidas reuniones al mayor trato y animacion de nuestra sociedad; y esperamos, si siguen estos ejemplos, vuelva Manila á lo que era años pasados en este punto.

Hasta ayer no tuvimos noticia del fallecimiento del R. P. Fr. Gregorio Sanz, agustino descalzo, prior del santuario de San Sebastian, ocurrido hace, quince dias.

Este religioso publicó hace dos años una escelente obrita titulada Embriologia sagrada para uso de los párrocos de Filipinas. Tenemos entendido que ha dejado principiado algunos trabajos interesantes, que debían ver la luz pública.

El P. Sanz, modelo de párrocos, hombre muy estudioso, de gran erudicion y profundos conocimientos, vivió siempre como un sábio y tuvo el fin de un santo, segun hemos oido á testigos presenciales.

Tiene todo el carácter de epidemia una afeccion á los ojos que en el dia están padeciendo millares de personas de todas clases, edad y sexo en esta capital. No se vé otra cosa que vendas, en las casas y anteojos verdes y azules por la calle. Para estos y el vino de nipa hay una demanda extraordinaria.

Dicen unos que esta enfermedad ha sido importada de China, y otros que es estacional y efecto de la combinacion de varias causas atmosféricas.

Este alifafe entra de alarmante manera, pues se siente un dolor vivísimo y los ojos se ponen inyectados de sangre, lastimándolos en extremo la luz viva natural ó artificial. Basta despues la oscuridad para que la curacion se efectúe en dos ó tres dias. Cuando entra en una casa, suele correr todos ó casi todos sus habitantes, lo cual hace creer á algunos que el cóntagio se verifica á veces simplemente por la mirada.

Muchas medicinas se aplican los dolientes y sobre su eficacia cada cual dice lo que le parece ó ha oido decir; pero es lo cierto que con medicina ó sin ella, cesa la incomodidad á los tres dias.

EL CANAL DE SUEZ.

(Conclusion).

Una de las formas bajo que se presentan los temores diplomáticos que afectan á este asunto, es que la ejecucion del Canal aumentaria inmensamente la influencia francesa en Egipto. Este canal ha sido propuesto y sostenido por franceses. Un francés ha obtenido la concesion y probablemente lo harán ingenieros franceses. Todo esto pudiera ser verdad hasta cierto punto, si se encontrase una sociedad de capitalistas franceses que quisieran dar al momento los doscientos millones de francos que se necesitan para la ejecucion del proyecto, con la casi seguridad de tener que proporcionar el doble de esta suma antes de la conclusion de los trabajos; pero es probable que no podrá emprenderse la operacion sin el concurso de los capitalistas ingleses, y este concurso no se podría obtener sino cuando los intereses ingleses estuvieran convenientemente representados en el asunto. Y aun suponiendo que no necesitaran los capitales ingleses, la compañía francesa no tardaria en depender de un dependiente del comercio inglés, en sus ingresos, siendo de Inglaterra las tres cuartas partes, por no decir las nueve décimas, de los buques que pasaran por el canal.

La única causa real de temor bajo este aspecto, sería que llegase la ocasion de que algun gobierno francés introdujese en Egipto un cuerpo de soldados disfrazados de obreros, que á una señal dada, dejaran las blusas, tomaran las armas y se apoderaran del pais. Pero una peripetia tan ridicula apenas está en el órden de lo posible. Siempre que una potencia europea se propusiera apoderarse del Egipto, con la seguridad de no tener que temer de las otras potencias de la cristiandad, no tiene que inquietarse por la poblacion indígena, y puede obrar desembarazadamente sin necesidad de recurrir á ninguna estratagemas. El hecho es que la Francia no volverá incurrir en la falta que cometieron Bonaparte y el Directorio, invadiendo el Egipto, sin ser absolutos dueños del mar y tener aseguradas sus comunicaciones por ella. Si la flota francesa está en estado de llenar estas condiciones; lo mismo le convendrá el camino del Cabo que el del Canal, para conquistar las Indias cuando juzgue á propósito emprenderlo.

Aun cuando el Canal estuviera hecho es un instrumento muy delicado para emplearlo con miras hostiles por una nacion que no estuviese en completa posesion del pais. Ningun gefe del Egipto querria ver una flota extranjera bajo los muros del Cairo; y nada mas fácil al Bajá ó al Agente de una potencia rival que destruir las esclusas ó inutilizar los trabajos del Canal, dejando la flota en seco en medio del pais. Los puertos de Pelusa y de Alejandria podrian ser destruidos ó bloqueados para hacer inútil el socorro ó la salida de la flota que hubiera penetrado allí por el Canal. Pero sería ocioso continuar este razonamiento, porque es difícil concebir circunstancias en que el canal pudiera inutilizarse como instrumento de guerra. Solo se trata de una cuestion puramente mercantil, de una cuestion puramente inglesa, en este concepto, y no francesa ni continental. Si el fin de la Francia al poner en planta el proyecto de apertura del Canal, es obtener los productos de la India mas baratos que otros paises de Europa menos favorablemente situados bajo el punto de vista geográfico, puede conseguirlo mas fácilmente suprimiendo su sistema protector, lo que hará bajar los artículos diez veces mas que el Canal. Para la Inglaterra es de una importancia vital la cuestion del Istmo. La mitad de su imperio está situado, por decirlo así, á un extremo del Canal, y la otra mitad al otro: cada milla y cada hora que se pueda economizar de uno á otro extremo es de un beneficio positivo para el pais. Si la ejecucion del proyecto fuese tan fácil como suponen sus autores, y si sus resultados en la disminucion de las distancias, estuviesen conformes con su prevision, un ministro inglés hubiera estado muy bien fundado al proponer la ejecucion por la nacion para mayor provecho del mundo, y el coste por mitad entre la Inglaterra y las rentas de la India. El gobierno inglés paga anualmente de doscientas á cincuenta mil libras esterlinas por la aceleracion de las comunicaciones con la India; y es claro que se impondria con gusto los mayores sacrificios si encontrase una ventaja correspondiente, mientras que á la Francia no se pediría un

chelin, no teniendo por otra parte un interés directo en la cuestion. Si las proposiciones relativas al Canal no han sido favorablemente acogidas en Inglaterra, es porque se sabe que las dificultades de la ejecucion serán mucho mayores que las cuentas de gastos, y que el Canal no abreviará el viaje de la India, ni facilitará sensiblemente las relaciones entre la metrópoli y sus dependencias. Al mismo tiempo, el pueblo inglés se interesa vivamente en la conclusion de un ferrocarril que atraviese el Egipto; y está convencido de que una linea de comunicacion por vapor entre el Oriente y Europa, es hoy casi indispensable para la comodidad de los viajeros, y para el trasporte de los correos y mercancías ligeras, y comprende que nada debe economizar para hacer esta linea tan perfecta como sea posible.

Parece que no se ha mirado así la cuestion por ciertas personas influyentes, puesto que se ha enviado á Egipto una comision compuesta de ingenieros, representando á diversos paises, y entre ellos la Inglaterra. Esta comision es, sin duda, competente para escoger el mejor trazado; para decidir si el puerto de Mr. de Lesseps en Pelusa, ó el acueducto de Mr. de Talabot sobre el Nilo, son proyectos factibles, ó para estimar los gastos de la empresa en límites razonables. Pero estos son, permitásemos decirlo, puntos de interés secundario y que dejan intacta la cuestion principal. Antes de pedir planos y cuentas, los hombres prudentes examinan que ventaja resultará para el comercio del pais, y despues si los ingresos bastarán para pagar á los accionistas. Así, en este caso, será necesario ante todo una comision de personas que estén al corriente de las relaciones mercantiles de Oriente, y de personas que conozcan por experiencia propia la navegacion de los mares que separan el Cabo Gardafui de Gibraltar. Cuando esta comision haya decidido que este camino es mas fácil y seguro que el del Cabo, y por consiguiente, que estando abierta la barrera del Istmo, tomaria este camino la mayor parte del comercio de la India, entonces será tiempo de pedir su opinion á los ingenieros sobre la posibilidad de la ejecucion del proyecto. Pero mientras estas cuestiones preliminares no estén resueltas segun los datos que tenemos á la vista, y en muy diferente sentido del que la experiencia actual indica, nos permitimos considerar la gran cuestion del Canal de Suez en la categoria de esas cuestiones ociosas que pueden interesar y divertir, pero que segun todas las apariencias, jamás serán de utilidad alguna para el género humano.

Hasta aqui la Revista de Edimburgo. No obstante sus cálculos, previsiones y pronósticos, la empresa de Mr. de Lesseps está en via de ejecucion; los obstáculos materiales y de todo género que se oponian á ella, parecen vencidos; y gran parte de las acciones de la empresa ha sido cubierta en varias naciones, y no por pequeña cantidad Inglaterra, sin que sea visible mas oposicion, en este concurso unánime de auxilios y aplausos, que la que resulta de la actitud reservada y hostil de los ministros de la Gran Bretaña. Segun eso, dirá alguno ¿qué significa la oposicion, hasta cierto punto ya antiquada, del gran periódico escocés? Cuando los ingleses que han debido conocer y apreciar su censura, no han hecho caso de ella, ¿qué exactitud puede atribuírsele? ¿á que poner á la vista del público una critica ya considerada y rebatida en Inglaterra misma por los partidarios del Canal de Suez? ¿no se corre el riesgo con esta exhibicion inoportuna y ex post facti de contrariar la empresa ya empezada, y precisamente cuando esta necesita de mayor suma de apoyo y simpatias en el público?

A estas observaciones responderemos sencillamente, que si la censura de la Revista es fundada, todavia es tiempo de hacer con ella un servicio á los que incautamente, y por carecer de noticias suficientes, se vieran tentados á comprometer sus intereses en la empresa; que si dicha censura es insignificante y de poco mérito, el Canal de Suez no tiene nada que temer; que los periódicos ingleses circulan poco en España, al paso que los franceses (unánimes en su aprobacion al proyecto de Mr. de Lesseps) abundan demasiado acaso; y en gracias á la indicada circunstancia, sino lo que favorece el referido proyecto, no está demas que axaminemos algo de lo mucho que se ha escrito contrariándole; siendo el artículo de la Revista lo mas completo que en la materia conocemos.

Quede libre, pues, cada cual para formar su juicio; pero á nosotros no se nos puede hacer cargo porque, respetando el de todos, á todos suministraremos datos para formarle con acierto. Por lo demás, y sea cualquiera el nuestro, una sola cosa observaremos respecto de la censura de la Revista, y con relacion á la defensa que hace de las miras de su nacion.

Si tan diferente es para este y su gobierno el proyecto; y si este mismo juez, lo juzga, poco menos que impracticable, y de seguro poco útil en general y menos temible para los intereses ingleses ¿por qué han tomado estos posesion, ó mejor dicho, por qué han usurpado la isla de Perim en el mar Rojo? ¿por qué se han apropiado, por compra, ó por otros medios menos legítimos, otras posesiones en el mismo mar y en sus costas para dominar la desembocadura del Canal por aquel lado?

¿por qué los embajadores ingleses se han opuesto siempre en Constantinopla á la aprobacion de la empresa por el Sultán? ¿por qué ahora mismo encuentra el proyecto oposicion en el cónsul inglés en Alejandria? Nuestros lectores juzgarán.

LUIS DE ESTRADA.

Hemos recibido del Sr. Secretario del Casino para su publicidad, el siguiente anuncio:

«La Junta de Gobierno ha acordado dar un baile de confianza el sábado 10 del corriente, que dará principio á las ocho de la noche.

Lo que se avisa para conocimiento de los Sres. socios; pudiendo los que deseen billetes de convite, solicitarlos en la forma acostumbra, del Secretario de turno—L. Eytier.»

REVISTA MERCANTIL.

Manila 6 de Setiembre de 1839.

Fuera de los azúcares, cuya rápida subida de precios no puede esplicarse, pues ni las noticias de los puntos de consumo, ni la baja en los fletes la motivan, en los demás productos de esportacion la situacion del mercado es igual á la de nuestra anterior revista.

En cuanto á la importacion, solo podemos decir que los artículos de España tienen hoy en su contra la mala estacion, pues se hace difícil la conservacion de toda clase de comestibles; imposibilita la esportacion á las provincias; y ocasiona una baja grande en sus precios: los llegados en la Guadalupe, participan de estos efectos y sus tenedores, no pudiendo conseguir ofertas convenientes, se ven obligados á almacenarlos. La paralización de las operaciones en Cochinchina contribuye tambien mucho á la baja: los líquidos tienen regular aceptacion, especialmente los aguardientes y vino tinto que son los que constituyen hoy el principal consumo.

ESPORTACION.

Abacá.—Nada tenemos que observar sobre este artículo, pues las partidas llegadas desde el 18 de Agosto, que no pasan de 13,000 picos, han sido tomadas con arreglo á la cotizacion de aquella fecha, esto es, \$ 4 87 1/2 á 5 por clase corriente.

Azúcar.—Continúa la demanda elevando los precios de este fruto á tipos que no esperaban alcanzar los cosecheros y acopiadores. Se han hecho algunos negocios como clasificamos á continuacion:

Table with 2 columns: Item and Price. Includes 'Clase corriente', 'Taal, Cebú, Iloilo y otras', 'clases iguales', and 'Antique'.

Las partidas llegadas de Taal montan á 8,500 picos, de Iloilo y Cebú á 3000 y 900 las de Antique.

Arros.—Sin demanda. Se han vendido 2600 cavanes á 2'19 y en el rio hay un poco sin oferta.

Bayones.—Han llegado dos buenas partidas, habiéndose vendido una de ellas, la de Cebú á 5 ps. el ciento.

Cueros.—Como en la quincena anterior, á 6'75 se han negociado algunos picos de la clase salados de carabao.

Brea.—Una partida de Masbate se ha hecho á 12 ps. el ciento.

Sibucan.—Unos 500 picos de Iloilo consiguieron el precio de 1'19; otras dos partidas de Pangasinan y Ormoc, han sido tomadas á 1'6 y 1'12 1/2.

IMPORTACION.

Table with 3 columns: Item, Price, and Unit. Includes 'Aguardiente de 36°', 'Anisado de 18°', 'Vino tinto', 'Jerez corriente', 'Moscatel', 'Málaga', 'Garbanzos', 'Havichuelas', and 'Aceite de olivo'.

Harina se ha vendido una partida de 50 barriles á 14 1/2 ps., buena calidad de N. América; por la misma clase, en la mar, con este destino, no dan el mismo precio.

FLETES.

La subida anterior ha traído bastantes buques á Bahía, de modo que han vuelto á bajar los fletes: se han hecho para Inglaterra fletamentos á 1-10 lbs. por tonelada de azúcar seco; 1-15 lbs. por azúcares de purga y 2 lbs. para esta última clase á órdenes: para Nueva York 5 ps. tonelada de azúcar y 6 ps. de abacá de 40 piés cúbicos: para España está cargando el gobierno 50,000 quintales de tabaco, á 30 rs. vn. quintal siendo de cuenta de los buques la mitad del seguro, para China se ha fletado un buque en 2,500 ps. para viage de 2 meses, cabida de 400 toneladas.

CAMBIOS.

Sobre Londres 4/5 6/ms; sobre España 3 % beneficio; sobre Hong-kong 12 % beneficio 30/ds; 12 1/2 á 3/ds.

La plata acuñada ha vuelto á conseguir su anterior tipo de cambio, el 10 1/2 por 100 premio sobre el oro.

IMPORTACION.

Fragata española Guadalupe, procedente de Cádiz consignada á D. Tomás B. y Castro.

Para los Sres. Bustamante y Sobrinos. 5 cajas garbanzos, 200 botijas aceite de olivo, 200 cuñetes aceitunas, 34 cajas de barajas, 6 id. con licores, 4 id. con chorizos, 7 barricas con garbanzos, 8 cajas con fideos, 40 pipas con vino, 10 barriles con carne de vaca, 10 id. con id. de puerco, 6 botas con garbanzos y 302 barriles con vino.

Para el Sr. D. F. N. 1 caja con chorizos y morcillas, 1 d. con dátiles, embuchados, frutas, lenguas, perdicis y manteca, 9 barriles con vinos.

Para D. José Gomez, 200 barriles de harina.

Para el Sr. D. Vicente de la T. Trassierra. 1 caja con varios efectos y 3 id. con libros usados.

Para D. José Infante. 80 barriles de vino, 1 fardo con tapones de corcho, 12 medias pipas vino y 15 cajas licores.

Para D. Tomás B. y Castro 4 barriles de vino, 1 id. garbanzos y 11 cajas con útiles para un laboratorio de minas.

Para la Maestranza de Artillería. 1176 granadas y 4 cajas con cápsulas.

Para D. José Villoria. 1 cajon con chorizos.

Para D. Juan Muñoz y Bustillos. 10 cajas con conservas alimenticias, 84 id. con aceitunas, 70 id. con frutas en almibar, 132 id. con licores, 200 cuñetes aceitunas, 10 cajas bacalao, 2 id. con quesos, 4 id. con manteca y 24 id. con aguardiente ginebra.

Para D. Jacobo Zobel. 1 cajon con flor de malbas.

Para D. Mamerto Muñoz. 31 pipas de vino y 2 medias botas id.

Para D. José de las Cajigas. 10 cajas con barajas.

Para el Procurador de S. Agustin. 2 cajas con varios efectos y 1 id. con libros.

Para D. Manuel Julian Pineda. 1 barril con vino y 2 bultos con aceitunas.

Para D. Francisco Morales y Reyes. 1 barril con aceite.

Para el Sr. D. M. Estrada. 1 caja con libros y ropas de uso.

Para D. Toribio Males. 3 sacos con cacao caracas.

Para D. Miguel del Valle. 2 cajones con chorizos, 2 id. con fideos, 3 id. con papel, 2 id. con salchichon y 8 medias botas garbanzos.

A la órden. 1 1/2 bota de ginebra, 14 id. de vino, 2 id. con aguardiente anisado, 22 pipas con aguardiente, 3 cajas con libros, 28 barriles con vino, 8 pipas con id., 1 seron con garbanzos y havichuelas, 1 barril con vino, 2 botas con anisado y 10 cajas con licores.

Para D. Fernando Muñoz. 24 cajas con papel.

Para D. Ramon Muñoz. 25 botijas aceite de olivo, 75 cuñetes aceitunas, 4 cajas con pasas, 12 medias pipas vino, 50 barriles id., 1 caja con almendras, 1 id. con salsas, 1 id. con salchichon, 1 id. con chorizos y morcillas, 1 id. con alcachufes, 1 id. con coliflores, 2 id. con dulces, 11 barriles con havichuelas, 2 cajas lentejas, 2 cajones con pimiento, 2 barriles con avellanas, 4 id. con coliflores, 4 id. con repollos, 1 casco con jamones, 2 barriles con atun, 5 id. vinagre, 2 cajones quesos, 5 id. bacalao, 20 barriles garbanzos, 6 cajones con aceite de comer, 2 id. con fideos, 15 cajones dulces y 10 pipas vino.

Para Fr. Marcial Ramos. 20 cajas con papel y 2 barriles con vino.

Para D. Francisco Gutierrez Robles. 1 caja con 1 botija.

Para D. Vicente Contransea. 200 botijas aceite de olivo, 100 cuñetes aceitunas, 15 barriles havichuelas, 50 pipas con vino, 16 cajas con fideos, 5 id. con bacalao, 24 barriles cerveza, 7 botas garbanzos, 18 barricas id., 150 barriles vino y 2 pipas vinagre.

Para D. Valentin Mascaró. 1 cajon con mantillas, medias y pañuelos.

Para D. Manuel de Medina. 5 medias botas vino y 128 barriles id.

Para D. Manuel Rochal. 1 cajita con varios efectos.

Para D. Manuel Vela Irizarry. 2 cajas con efectos de uso.

Para el Sr. D. José de Elizaga. 1 caja con libros.

Para el Sr. Comandante de Artillería. 1 caja con escalas.

Para D. Manuel Perez. 3 cajas con salchichon, 4 id. con papel, 4 id. con libros, 7 id. con barajas, 12 barriles lentejas, 12 cajas fideos, 1 id. chorizos, 26 medias botas garbanzos y 4 cajas con licores.

Para el Procurador general de Sto. Domingo. 1 cajon con chocolateros y otros efectos de uso.

Para los Sres. B. A. Barretto y C. 1 caja con ropa blanca y 4 libros.

Para D. Anselmo Quijano. 27 cajas con aceitunas.

Para D. Tomás Quintana. 1 cajon con muestras de semilla.

Para D. Diego Jimenez. 50 cajas de licores.

Para D. José M. Tuason. 303 barriles con aceitunas.

Para D. Manuel Ramirez.
14 cajas con papel, 11 id. con tipos, maquiñitas, cepillos y fuelles para imprenta y 28 cajas con papel.

Para el Procurador general de S. Francisco.
1 cajon con libros y 1 id. con comestibles.

Para el Procurador general de Agustinos Recoletos.
1 cajon con periódicos y brevariarios

Para Fr. Alipio Dorado.
2 cajones con libros y varios efectos de uso.

Para Fr. Amando Hierro.
1 cajon con libros.

Para el Sr. D. Juan Ignacio de Morales y Quell.
1 cajon con libros.

Para D. Estevan Bálbas.
1 caja con libros y 18 id. con papel.

Para el Sr. Director de la casa de monedas.
9 bultos con efectos perteneciente al laboratorio para la casa de monedas, y 134 cajones con 400,000 reales.

Para los Sres. Aguirre y C.
32 cajas con barajas.

Para D. José Varela.
29 cajas con barajas y 1 id. con varios efectos.

EMBARCADO A ULTIMA HORA.
Para D. Ramon Muñoz.
2 cuarterolas con 269 libras cochinitilla.

Para D. Anselmo T. Quijano.
2 cajas con almendras y frutas en dulce y 20 barriles de a 2 arrobas de vino Jerez.

Para D. Agustín Larrabe.
2 barricas garbanzos.

Bergantin inglés Hermine, procedente de Londres, consignado a los Sres. Aguirre y C.

PARA DESEMBARCAR.
Para los Sres. Holliday Wise y C.
2 cajones mercaderías.

Para los Sres. Aguirre y C.
500 quintales de carbon mineral y 5002 pilones de fierro.

Para los Sres. Smith Bell y C.
3 bultos mercaderías.

Para D. Jacobo Zobel.
18 bultos mercaderías.

Para los Sres. Ker y C.
50 bultos mercaderías.

Para los Sres. Martin, Dice y C.
200 bultos mercaderías.

Para los Sres. Eugster, Labhart y C.
1 bulto mercaderías.

A la orden.
150 bultos aceite.

Fragata inglesa John Isabella, procedente de Singapor, consignada a los Sres. Martin, Dice y C.

PARA DESEMBARCAR.
Para los Sres. Smith, Bell y C.
20 cajas mercaderías, 20 fardos id., 100 barriles id. y 1200 picos lingotes de fierro.

Para los Sres. Ker y C.
60 barriles mercaderías y 1 cajon con id.

Para D. J. M. Gonzalez.
1 cajon con libros.

Para los consignatarios.
20 pipas de arrack, 1 id. mercaderías, 52 cajas id., 1 cajon id., 50 latas id., 13 fardos id., 960 picos lingotes de fierro y 6 cubos de guta percha.

A la orden.
1 bulto muestras.

EXPORTACION.

Fragata americana Mamelucke, para N. York.
11,582 picos de abaca en rama, 600 id. de sibucan, 9340 id. de azúcar de la Pampanga, 192 id. de cueros crudos de carabao, 260 id. de id. para

cola, 12 id. de jarcia de abaca, 40 cajoncitos de a 125 cigarros Londres, 20 id. de a 250 id. de 1.ª habanos, 1000 id. de a 500 id. de 2.ª id. y 250 id. de a 500 id. de 2.ª cortados.

Barca inglesa Roebuck, para Cork.

1720 picos de abaca en rama, 230 id. de sibucan, 6060 id. de azúcar de la Pampanga, y 19 id. de jarcia de abaca.

Fragata francesa Singapore, para Burdeaux.

2897 picos de café limpio, 35 id. de almásiga, 587 id. de sibucan, 135 id. astas de carabao, 8 cavanes de caracillos, 80,000 bejuocos para bastones, 600 piezas de saguran, 272 cajoncitos de a 250 cigarros de 1.ª cortados, 600 id. de a 500 id. de 2.ª id., 10 id. de a 500 id. de 2.ª habanos.

Fragata española Serafina, para Emuy.

59 picos de balata, 2 id. de nido pluma, 350 id. de huesos de vaca, 50 id. de corteza de bonga, 3 id. de redes podridas, 15 id. de pelo de cerdo, 118 40/100 id. de gubi, 7 id. de nervios de vaca, 218 cavanes de banuaing, 55 id. de ajonjolí, 11 id. de mongos, 18 id. de lumbang, 40 id. de encanuate, 5 picos de clavos de comer, 42 id. de frijoles, 10 id. de camagon, 15 cates de alcanfor, 126 piezas de cocos, 19 id. de cotonia, 900 pañuelos de algodón de Europa, 270 libras de jabon de Europa, 20 docenas de cortaplumas, 8 id. de platos de cristal, 432 paraguas de género de algodón, 85,239 pesos en plata, 4 cajoncitos de a 250 cigarros de 1.ª cortados, 2 id. de a 500 id. de 3.ª habanos, 100 id. de a 500 id. de 2.ª id., 100 id. de a 500 id. de 2.ª cortados.

Vapor inglés Rajah, para Hong-kong.

50 picos de balata, 2 id. de camaroncitos secos, 2 id. de auctas de tiburon, 120 id. de café limpio, 100 petacas de Baliuag, 300 pesos en plata, 50 picos de jarcia de abaca, 1 id. de cobre viejo, 1182 cajoncitos de a 500 cigarros, 650 id. de a 250 id., 24 id. de a 125 id.

Bergantin español Ilocano, para Emuy.

355 picos de sibucan, 415 1/2 id. de camagon, 60,000 bejuocos partidos, 175 tinajas de añil tintaron, 150 picos de azúcar de Iloilo, 160 id. de id. de Cebú, 53 1/2 id. de gubi, 4 1/2 id. de nervios de carabao, 13 id. de cueros crudos de id., 12 cavanes de ajonjolí, 190 libras jabon de Europa, 53 1/2 picos de balata, 60 cates de nido, 46 paraguas de género de algodón, 71 piezas de cocos, 35 id. de mahones, 6 docenas de cortaplumas, 7 id. de platos, 20 piezas de cambray, 110 varas de columbianas, 360 id. de muselina, 2 1/2 picos de redes viejas, 11,368 pesos en plata.

Fragata americana Ocean Peard, para N. York.

7208 picos de abaca rama, 1320 id. de id. id. colorado, 640 id. de sibucan, 5264 id. de azúcar de la Pampanga, 330 id. de café de Zamboanga, 22 id. de jarcia de abaca, 260 cajoncitos de a 500 cigarros.

Fragata prusiana Ludning Heyn, para Cork.

240 picos de sibucan, 10,690 id. de azúcar de la Pampanga, 22 id. de jarcia de abaca, 66 cajoncitos de a 500 cigarros.

Barca holandesa Billiton, para Sidney.

7240 picos de azúcar de Cebú, 500 id. de id. de Iloilo, 1600 id. de id. de la Pampanga, 500 id. de id. de Taal, 156 id. de café limpio, 643 id. de jarcia de abaca, 40 id. de mecatillos de magui, 204 cajoncitos de a 125 cigarros y 4166 id. de a 500 idem.

EXPORTACION.

PRECIOS CORRIENTES DE LA PLAZA DE MANILA.

ARTICULOS.	Valor en Ps. Cnts.	Cantidades.	ARTICULOS.	Valor en Ps. Cnts.	Cantidades.
Abaca blanco de Sorsogon...	5 2	pico.	Carey 1.ª corriente...	700 0	pico.
Id. corriente...	5 0	"	Idem de 2.ª...	650 0	"
Lupiz...	7 0	"	Cera amarilla...	50 0	quintal.
Quilot...	6 12	"	Cigarros de primera superior...	14 0	1000.
Quilot...	5 0	"	Idem id. 2.ª...	8 0	"
Acete de la Laguna de 16 gtas.	1 62	tinaja.	Idem 3.ª...	6 75	"
Idem de Visayas...	5 0	"	Cocos...	12 0	"
Ajonjolí...	3 75	pico.	Concha nacar...	27 50	pico.
Algodon con pepita...	14 0	"	Cueros secos de carabao...	6 0	"
Idem limpio y prensado...	4 0	"	Idem salados prensados...	6 75	"
Almásiga blanca de 1.ª...	2 0	"	Idem de vaca, secos...	16 0	"
Idem de 2.ª idem...	70 0	quintal.	Idem secos de venado...	13 0	ciento.
Añil de la Laguna de 1.ª y 2.ª...	40 0	"	Idem para cola...	7 0	pico.
Id. de Ilocos de 1.ª, 2.ª y 3.ª...	2 50	cavan.	Camagon...	0 40	"
Arroz de Ilocos y Zambales...	2 25	"	Ebano...	1 25	"
Idem de Pangasinan...	2 50	pico.	Jarcia abaca de Sta. Mesa por m²...	11 0	pico.
Azúfre...	6 0	"	Idem por mano...	10 0	"
Azúcar de 1.ª...	5 75	"	Idem de Tondo...	9 0	"
Idem de 2.ª...	5 0	"	Manteca de Cebú...	6 0	tinaja.
Idem de 3.ª...	3 75	"	Idem de Samar...	5 50	"
Idem Cebú e Iloilo...	3 75	"	Medriñagues de Cebú...	30 0	100 pzas.
Idem Taal...	5 25	pilon.	Idem de Samar...	13 50	"
Idem Pampanga...	4 0	pico.	Mongos...	2 25	cavan.
Astas de carabao...	10 0	"	Nervios de vaca y venado...	8 0	pico.
Aletas de tiburon...	2 0	"	Nido superior...	30 0	cate.
Arorú...	25 0	"	Oro de Pictao en Misamis...	19 0	tael.
Balate de primera...	15 0	"	Idem de Mambulao...	17 0	"
Idem de segunda...	5 0	"	Idem de Surigao...	13 0	"
Idem de tercera...	4 50	ciento.	Paláy corriente de Malabon...	1 0	cavan.
Bayones de Capiz 1.ª...	2 25	"	Idem idem de Pampanga...	1 0	"
Idem de 2.ª...	3 1	mil.	Idem idem de Capiz...	0 87	"
Bejuocos partidos...	1 7	ciento.	Ron...	0 41	galon.
Idem para bastones...	18 0	"	Rajas que vienen de Lubang...	3 0	mil.
Brea blanca en pastas...	9 0	"	Sibucan 1.ª...	1 31	pico.
Idem de Masbate...	40 0	cavan.	Idem 2.ª...	1 0	"
Cacao de Cebú...	40 0	"	Raices...	0 75	"
Idem de Misamis 1.ª...	52 0	"	Sigay corriente...	4 0	"
Idem del monte...	12 0	pico.	Sombreros de Baliuag...	37 50	ciento.
Café limpio...	4 0	cavan.	Trigo...	5 4	pico.
Idem con cáscara...	2 50	1 canasto.	Tinajas nuevas...	25 0	ciento.

CAMBIOS.

Sobre Londres. Letras de Banco 6 m. 4-5.
Sobre España 3 p. p.
Idem sobre Hong-kong 12 p. premio.
Idem sobre Emuy 13 p. premio.
Plata 9 p. premio.

OBSERVACIONES.

Ultimas ventas.

FLETES.
Para Inglaterra.—L. 2-10 por tonelada de azúcar.
L. 2-15 por id. de abaca y cueros.
L. 3-2-6 por id. de 50 pies cúbicos tabacos y otros efectos.
E.-Unidos.—Pesos 6 por tonelada de 40 pies para abaca.
Australia.—L. 1-15 por tonelada de azúcar.
L. 3 a 3 10 jarcia de abaca y tabacos.
California.—Pesos 8 tonelada de azúcar.
7 la de abaca.

ULTIMAS FECHAS.

De Madrid. 4 de Julio.
Londres. 10 " id.
Paris. 10 " id.
Estados-Unidos. 29 " Junio.
California. 13 " id.
Sidney.
Singapore. 15 " Agosto.
Hong-kong. 24 " id.

PESAS Y MEDIDAS.

Peso.	China.	India.	Europa.	América.	Equivalencia en Libras.	De capacidad para arrobas.	Para líquidos.	Equivalencia.
4.1.40	400	4600	437.8	4.25	200	800	Cavan de arroz. 427 libras.	4.46.428
4	40	460	43.42	4	8	32	De café. 52	4.4.8
4	46	464	4.6	4	4	4	De cacao. 83	
			4 6 1/2				De trigo. 450	
							próximamente.	

La unidad monetaria es el peso fuerte y su divisor el real de plata que tiene 42 1/2 centavos de peso ó 20 cuartos.
El pico y sus divisores son pesas chinas, de uso general en el comercio de frutos del país. El cavan y los suyos son medidas exclusivas del archipiélago.
El tael se usa solo para el peso de oro no acuñado y perlas. Para un pico de trigo se miden 30 gantas. La cera se vende por quintales regulándose cada uno á 440 libras.

BUQUES EN PUERTO.

Fechas.	Clases y banderas.	Nombres.	Capitanes.	Ton.	Procedencias.	Consignatarios.	Destinos.
Set. 4	Berg. Esp.	Salve V. Maria.	Urrutia.	258	Emuy.	Bustam. y Sobrinos.	China.
Oct. 28	Id. id.	Daroca.	M. Barredo.	140	Chancheo.	D. R. Calderon.	Idem.
Nov. 27	Barca id.	Nueva Rosita.	J. Renteria.	249	Glasgow.	Bust. y Sobrinos.	
Dic. 13	Berg. id.	Tiempo.	J. Renteria.	390	Cocifucan.	D. J. Santos.	
" 16	Barca id.	Bella Rosa.	L. Basurto.	414	Emuy.	D. J. Zamora.	China.
" 27	Berg. id.	San Lorenzo.	L. Basurto.	220	Emuy.	D. Manuel Castro.	China.
Abril 7	Barca id.	Getrudis.	Aldamiz.	586	Emuy.	Orb., Cucullu y C.	
Mayo 5	Berg. Hol.	Henrieta.	Robinson.	416	Liverpool.	Petel y C.	
" 21	Barca Amer.	Joseph Buller.	A. White.	193	Batavia.	A la orden.	
Junio 1	Gol. Esp.	Denia.	M. Gil.	433	Upolo.	D. V. Carranceja.	Emuy.
" 11	Barca id.	Santa Lucia.	Arrigoitea.	385	Macao.	D. T. B. y Castro	Emuy.
" 11	Berg. id.	Carmencita.	V. Sarría.	236	Emuy.	D. Diego Jimenez.	
" 12	Frag. id.	Teide.	R. Cordero.	1301	Batavia.	Aguirre y C.	Cádiz.
" 18	Id. id.	Magnolia.	A. Franco.	512	Cádiz.	D. T. Quintana.	Idem.
" 19	Barca id.	Manolita.	A. L. Rocha.	233	Turon.	Vizmanos.	
Julio 13	Id. Amer.	Mngi.	W. H. Chever	261	Singapur.	A la orden.	
" 19	Berg. Esp.	Villa de Rivadavia	F. del Rivero	676	Zamboanga	F. de P. Cembrano	
" 19	Frag. ing.	Sir John Mora.	C. Roathon.	608	Hong-kong.	Smith Bell y C.	
" 20	Id. id.	Elizabeth.	G. Onces.	450	Singapur.	A la orden.	
" 20	Id. Amer.	Arterinis.	C. J. John.	1235	Macao.	Russell y Sturgis.	
" 21	Id. id.	Rockland.	H. Sargen.	922	Emuy.	Russell y Sturgis.	
" 21	Id. Franc.	Espanza.	T. Nicolas.	377	Melbourne.	Tilson H. y C.	
" 22	Id. ing.	J. D. Marshall.	W. Craigie.	689	Hong-kong.	A la orden.	
" 25	Barca Esp.	Bella Antonia.	Torrontegui.	305	Wampo.	Bust. y Sobrinos.	
" 27	Frag. Franc.	Sta. Genovieve.	P. Victor.	434	Singapur.	Russell y Sturgis.	
Agosto 2	Id. Amer.	Josiah L. Hale.	E. Graves.	1093	Sidney.	A la orden.	
" 4	Id. id.	Comot.	E. Jodd.	1836	Suez.	Russell y Sturgis.	
" 4	Id. ing.	Margaret.	D. Stiles.	894	Turon.	Russell y Sturgis.	
" 6	Id. Amer.	Derby.	S. Hertelnum	1062	Melbourne.	Peele Hubbell y C.	
" 7	Barca Esp.	Voladora.	C. de Arana.	300	Hong-kong.	Jenny y C.	
" 8	Berg. id.	Narciso.	Bustamante.	159	Hong-kong.	N. Padilla.	
" 8	Frag. Amer.	Barrada Brothers.	W. H. Peole	768	Sidney.	Russell y Sturgis.	
" 9	Id. id.	Fortuna.	Ceuddenn.	660	S. Francisco	Ker y C.	
" 10	Id. ing.	Queen of England	J. Partridge.	876	Macao.	Ker y C.	
" 11	Id. Esp.	Guadalupe.	R. Muñoz.	759	Hong-kong.	T. B. y Castro.	
" 13	Berg. S. M.	Seipion.	F. Morgado.	471	Cádiz.	Jenny y C.	
" 14	Corp. Esp.	Paz.	I. de Sagasti.	254	S. Francisco	Orb., Cucullu y C.	
" 14	Id. id.	Nueva Engracia.	M. J. Cucullu	254	Batavia.	Orb., Cucullu y C.	
" 14	Barca id.	Preciosa.	F. Lisarza.	254	Hong-kong.	Bust. y Sobrinos.	
" 14	Frag. ing.	Charger.	A. J. M. Ghie	474	Hong-kong.	Ker y C.	
" 15	Barca Esp.	Elias.	Larrechea.	251	Cádiz.	Jenny y C.	
" 18	Id. Franc.	Manzanilla.	J. Martino.	471	Turon.	Petel y C.	
" 19	Id. ing.	John & Isabella.	E. Robinson.	302	Singapur.	Martin Dyce y C.	
" 21	Frag. E-p.	Bella Carmen.	R. Pozas.	403	Turon.	El mismo capitán.	
" 29	Vapor ing.	Rajah.	W. T. Norie	550	Hong-kong.	Aguirre y C.	Hong-kong.
" 29	Frag. id.	Diana.	Neylage.	520	Sanghay.	A la orden.	
" 29	Id. Prus.	Der Ost.	E. Crepin.	532	Melbourne.	Russell y Sturgis.	
" 30	Barca ing.	Lady Raglan.	W. Wordan.	729	Sanghay.	Findlay R. y C.	
" 30	Frag. id.	Leicester.	J. Robbin.	686	Singapur.	Ker y C.	
" 30	Barca Esp.	Sola.	B. Salduendo	253	Hong-kong.	Aguirre y C.	
" 30	Id. id.	Sales.	Mendosona.	671	Liverpool.	Orb., Cucullu y C.	
Set. 2	Id. id.	Maria Clotilde.	J. L. Basterra	430	Macao.	Bust. y Sobrinos.	

BUQUES SALIDOS DESDE EL 19 DE AGOSTO HASTA LA FECHA.

Fechas.	Clases.	Banderas.	Nombres.	Ton.	Capitanes.	Destinos.
Agosto 19	Barca.	Inglesa.	Culumbine.	420	W. Spenser.	Cork.
" 19	Vapor.					